

## REGLAMENTO GENERAL DE PAGOS

El Consejo Universitario en sesión del 7 de enero de 1966, aprobó el presente ordenamiento en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1º.-** La Universidad percibirá por los servicios que presta, las cuotas a que se refieren las siguientes tarifas:

### I. Para Facultades y Escuelas:

	Cuotas de Inscripción	Colegiatura Anual
Facultad de Filosofía y Letras.....	\$20.00.....	\$180.00
Facultad de Ciencias.....	20.00.....	180.00
Facultad de Derecho (Licenciado en Derecho).....	20.00.....	180.00
(Doctor en Derecho).....	25.00.....	250.00
(Trabajador Social).....	20.00.....	85.00
Escuela Nacional de Economía.....	20.00.....	180.00
Escuela de Comercio y Administración:.....	20.00.....	180.00
Facultad de Medicina.....	20.00.....	180.00
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia .....	20.00.....	85.00
Escuela Nacional de Odontología.....	20.00.....	180.00
Escuela Nacional de Medicina Veterinaria y Zootecnia..	20.00.....	180.00
Escuela Nacional de Ingeniería.....	20.00.....	180.00
Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales.....	20.00.....	180.00
Facultad de Química.....	20.00.....	180.00
Escuela Nacional de Arquitectura.....	20.00.....	180.00
Escuela Nacional de Artes Plásticas: (Pintor, Escultor, Grabador o Dibujante Publicitario).....	20.00.....	85.00
Cursos de Artes Aplicadas) .....	20.00.....	40.00
Escuela Nacional de Música: (Aspirantes 4 años).....	20.00.....	85.00
(Profesores 5° en adelante).....	20.00.....	180.00
(Infantil).....	20.00.....	40.00
Escuela Nacional Preparatoria.....	20.00.....	130.00

### II. Materias Sueltas para Alumnos Ordinarios:

Por cada materia:.....\$60.00

### III. Alumnos Especiales:

Por cada materia.....	\$20.00.....	\$100.00
En artes plásticas:		
(Cursos de artes aplicadas) .....	20.00.....	40.00
Música, por cada materia .....	20.00.....	40.00

#### IV. Para Oyentes:

1. Por cada materia al año.....\$20.00.....\$100.00
2. En las facultades o escuelas donde se imparten cursos especiales o de graduados, los consejos técnicos fijarán las cuotas que habrán de pagar los asistentes. La Tesorería de la Universidad administrará estas recaudaciones y las de la Dirección de Cursos Temporales.

#### V. Estudiantes Extranjeros:

1. Inscripción y colegiatura anuales (incluyendo la revalidación correspondiente al bachillerato).....\$2 000.00
2. Como alumnos especiales:  
Por cada materia.....250.00
3. Por reconocimiento global de estudios a profesionistas titulados en el extranjero que ingresen a los cursos de graduados.....1 500.00

#### VI. Cursos de Graduados:

1. En las facultades o escuelas donde se impartan cursos especiales o de graduados, los consejos técnicos aconsejarán las cuotas que habrán de pagar los asistentes, previa aprobación del Patronato y de la Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario. La Tesorería de la Universidad administrará estas recaudaciones y las de la Dirección de Cursos Temporales.
2. Para estudios de graduados, por inscripción, colegiatura y otros servicios se pagarán las cuotas que apruebe el Patronato y la Comisión de Presupuestos del Consejo Universitario, escuchando las indicaciones del Consejo del Doctorado.

#### VII. Dirección de Cursos Temporales:

1. Colegiatura por sesión de siete semanas.....\$ 1 375.00
2. Colegiatura anual DIs. 440.00 (cuatro jornadas).....5 500.00
3. Residentes extranjeros, por materia .....

200.00

#### VIII. Exámenes:

1. Extraordinarios, por cada uno.....\$ 15.00
2. A título de suficiencia, por cada uno.....30.00
3. Examen general de readmisión.....30.00
4. Examen médico.....15.00

#### IX. Exámenes Profesionales:

1. De profesores de Música o Artes Plásticas.....\$50.00
2. De Maestro de Música o Artes Plásticas, Enfermera o Partera y Trabajador Social.....150.00
3. De cualquier otra carrera.....250.00
4. De maestro, doctor o cualquier otro grado académico.....250.00
5. Las cuotas anteriores se duplicarán cuando se soliciten exámenes fuera del período ordinario señalado en el calendario escolar.

X. Por la Expedición de Certificados de Estudios:

1. Por cada hoja.....\$30.00
2. Por trámites universitarios y certificación de estudios para turnar a la Dirección General de Profesiones.....100.00

XI. Por Certificación y Cotejo de Copias Fotostáticas y Documentos Escolares:

- Por cada hoja.....\$15.00

XII. Por Expedición de Títulos o Diplomas:

1. En cartulina.....\$40.00
2. En pergamino.....150.00

XIII. Revalidación de Estudios:

1. Hechos en cualquier estado de la república o en el Distrito Federal, por materia.....\$5.00
2. Por diploma de bachiller, amparando estudios hechos en el extranjero cuando no estén comprendidos en la fracción V de este artículo.....50.00
3. Por materias de preparatoria cursadas en el extranjero, cada una.....0.00
4. Por materias de estudios profesionales cursadas en el extranjero, cada una.....60.00

XIV. Por Trámites Generales:

1. Duplicado de orden de inscripción, acuerdo o crédito y recibo de pago o credencial deportiva.....\$5.00
2. Duplicado de credencial definitiva.....10.00
3. Solicitud para hacer un segundo cambio de grupo y por materia.....10.00
4. Cambio de turno en una preparatoria.....20.00
5. Cambio de plantel de preparatoria.....50.00
6. Cambio de carrera.....20.00
7. Dictamen psicopedagógico para cambio de carrera.....100.00
8. Por expedición de constancias diferentes a las señaladas anteriormente.....5.00
9. Por trámites no especificados o para la continuación del

mismo, fuera de los períodos señalados.....50.00

#### XV. Universidades y Escuelas Incorporadas:

1. Para ser incorporadas (anualmente se pagará esta cuota por cada facultad o escuela).....\$500.00
2. Las escuelas incorporadas pagarán por cada alumno el 50% de las cuotas fijadas en la Universidad para las distintas facultades y escuelas.
3. Por derecho de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia las mismas cuotas señaladas en la fracción VIII de este artículo.
4. Por todos los demás servicios pagarán las cuotas íntegras señaladas en esta tarifa.

**ARTÍCULO 6º.-** Las universidades y escuelas incorporadas en el momento que se conceda la incorporación, pagarán la cuota a que se refiere el inciso 1 de la fracción V del artículo 1º del reglamento. Los gastos de la inspección foránea que se practique, quedarán cubiertos dentro de los quince días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO 7º.-** La cuota que corresponde pagar a las universidades y escuelas incorporadas por la incorporación de los alumnos será cubierta totalmente dentro del mes siguiente a partir de la apertura de cursos. La falta de cumplimiento será motivo para cancelar la incorporación a la escuela respectiva.

**ARTÍCULO 8º.-** No se hará ninguna diferición sobre las cuotas de inscripción, materias sueltas, alumnos especiales, oyentes, cursos de graduados, certificaciones escolares, títulos profesionales, diplomas y revalidaciones.

**ARTÍCULO 9º.-** Para que un alumno tenga derecho a certificado de estudios, expedición de título profesional o reinscripción en esta Universidad, deberá cubrir previamente la totalidad de su adeudo, trátense de cantidades diferidas, colegiaturas no cubiertas o de cargos por otros conceptos que haya acumulado en el curso de sus estudios.

**ARTÍCULO 10.-** En los casos en que el alumno, por no haber asistido a los cursos o por no poder continuar en ellos pretenda la cancelación de sus cargos, ésta se le concederá, siempre que justifique plenamente su solicitud ante la Oficina de Difericiones y Becas, dependiente de la Tesorería, previa constancia que extenderá la Dirección General de Servicios Escolares a través de sus secciones correspondientes, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del período de inscripción señalado en el reglamento respectivo. De no hacerlo, la Universidad queda relevada de la anterior concesión, reservándose el derecho de hacer efectivo el cobro íntegro correspondiente.

Sustituye al [Reglamento General de Pagos, del 10 de enero de 1964.](#)

Sustituido por el [Reglamento General de Pagos, del 20 de diciembre 1966.](#)